

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 45  
SERIE 2010-2011  
(P. de R. Núm. 24, Serie 2010-2011)**

**APROBADA:**

9 de marzo de 2011

**RESOLUCIÓN**

**PARA APROBAR UN CONTRATO DE SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO ENTRE EL COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE CAPACITAR AL PERSONAL Y/O PARTICIPANTES (CADETES) QUE FORMARÁN PARTE DEL CUERPO DE LA POLÍCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN, EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS POLICIALES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan reconoce el valor y aportación del Cuerpo de la Policía Municipal de San Juan en el esfuerzo de la Administración actual de mantener nuestra sociedad como una de ley y orden;

**POR CUANTO:** Es de sumo interés para esta Administración Municipal el que sus Agentes del Orden Público cuenten con un adiestramiento efectivo que los capacite para realizar las arduas y peligrosas labores que su trabajo requiere;

**POR CUANTO:** El Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico ofrecerá un curso de grado asociado para capacitar al personal y/o participantes (cadetes) que formarán parte del Cuerpo de Policías Municipales, en aspectos relacionados a las Ciencias Policiales;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan interesa adiestrar un total de cincuenta (50) cadetes, los cuales participarán del Curso antes mencionado;

**POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" faculta a los municipios a contratar con cualquier agencia del Gobierno Central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

**POR CUANTO:** El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo;

**POR CUANTO:** Es necesario otorgar un Contrato de Servicios de Adiestramiento entre el Municipio de San Juan y el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico a fin de que los participantes y/o cadetes participen en el Curso de Policías Municipales que ofrece el Colegio Universitario.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Aprobar un *Contrato de Servicios de Adiestramiento entre el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico y el Municipio de San Juan*, borrador del cual se acompaña, a fin de capacitar al personal y/o participantes (cadetes) que formarán parte del *Cuerpo de la Policía Municipal de San Juan*, en aspectos relacionados a las ciencias policiales, obteniendo así un grado asociado en ciencias policiales.

Dicha capacitación se llevará a cabo mediante cursos de grado asociado que ofrecerá el Colegio Universitario de Justicia Criminal, sobre aspectos antes mencionados.

**Sección 2da.:** El Municipio de San Juan interesa adiestrar un total de cincuenta (50) cadetes. El costo del adiestramiento al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución, asciende a diez mil trescientos cincuenta y siete dólares con noventa y un centavos (\$10,357.91) por participante y/o cadete. El costo total del contrato es de quinientos diecisiete mil ochocientos noventa y cinco dólares con cincuenta centavos (\$517,895.50). Los fondos para el pago del adiestramiento provendrán de las Partidas Números 6104-10-31111100-1272-0000 y 6104-11-31111100-1272-0000, del Programa Federal conocido como "Workforce Investment Act" (WIA), del Departamento del Trabajo Federal y de la Partida 1000-XX-31111100-1272-0000 de Fondos Ordinarios, bajo el Programa de Policía Municipal, Subprograma de Operaciones de Campo del Departamento de Policía y Seguridad Pública.

**Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*Elba A. Vallés Pérez*  
Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 24, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

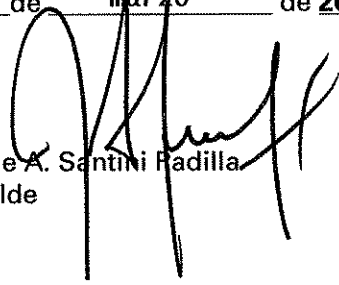
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de marzo de 2011.



Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

9 de marzo de 2011



Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde



COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE SAN JUAN  
21 OCT 2010  
RECIBIDO POR: [Signature]  
1:45 PM

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE SAN JUAN  
DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PUBLICA**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO**

**COMPARECEN**

---DE UNA PARTE: **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN**, una entidad gubernamental existente al amparo de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de identificación patronal 660-42-7034, representado en este acto por, Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, y/o su representante autorizado, en adelante denominado como **EL MUNICIPIO**.

-----DE LA SEGUNDA PARTE: **EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO** representado por la Dra. Zulma Méndez Ferrer, mayor de edad, soltera y vecina de Carolina, Puerto Rico, en su carácter de Rectora y en representación del Presidente del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-59-4729, de aquí en adelante denominado **EL COLEGIO**.

---Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este Contrato de Servicios Adiestramiento en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

**EXPONEN**

---PRIMERO: Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 19 de 12 de mayo de 1977, conocida como Ley de la Policía Municipal, según enmendada y en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 53 de 10 de junio de 1996, mejor conocida como Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996, y la Ley Núm. 155 de 17 de julio de 1999 mejor conocida como la Ley para Establecer el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, según enmendada por la Ley 321 del 2 de septiembre de 2000, que crea el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico ofrecerá un adiestramiento básico para capacitar al personal y/ o participantes (cadetes) que formarán parte del Cuerpo de Policías Municipales, en aspectos relacionados con las ciencias policiales.

---SEGUNDO: Para efectos de este Contrato, se hará referencia a la Policía de Puerto Rico (en adelante denominado como **LA POLICIA**) por ser dicha agencia quien certifica a los Policías Municipales una vez culminado su adiestramiento.

---Ambas partes con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y en su consecuencia lo formalizan de acuerdo a las siguientes:

**CLAUSULAS Y CONDICIONES**

---PRIMERA: **EL COLEGIO** ofrecerá un adiestramiento básico de Policías Municipales a los participantes escogidos por **EL MUNICIPIO**, en cualquiera de sus facilidades (Centro de Adiestramiento en Gurabo o Yillalba). Se deja expresa constancia que las facilidades donde se ofrecerá el adiestramiento básico será determinado discrecionalmente por **EL COLEGIO**

---SEGUNDA: Este contrato será efectivo a partir del 15 de noviembre de 2010 y termina el 30 de mayo de 2011. No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo esté debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor. **EL COLEGIO** no comenzará a prestar los servicios objeto de este contrato hasta tanto **EL MUNICIPIO** le certifique por escrito, que ha registrado y enviado copia del contrato a la Oficina del Contralor. Dicha certificación deberá contener el número de registro y fecha y hora en que fue registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

El servicio contratado bajo este contrato es el adiestramiento básico para Policías Municipales, el cual se encuentra programado para comenzar el 15 de noviembre de 2010 y tiene una duración aproximada de cinco meses y medio. No obstante, si el adiestramiento se extendiere ya sea por suspensión provocada por algún estado de emergencia o situaciones a nivel administrativo u operacional de **EL COLEGIO**, que provoque la suspensión temporera del mismo, se procederá a extender su vigencia, en mutuo acuerdo de las partes. Además, **EL COLEGIO** se reserva el derecho a cambiar la fecha de comienzo del adiestramiento previo notificación por escrito a **EL MUNICIPIO**. Si la causa de extensión es atribuible a **EL MUNICIPIO**, este será responsable por sufragar los costos asociados al término adicional.

[Handwritten signatures and initials]

---**TERCERA:** EL MUNICIPIO se compromete a pagar a EL COLEGIO la cantidad de diez mil trescientos cincuenta y siete dólares con noventa y un centavos (\$10,357.91) por cada participante. EL MUNICIPIO interesa adiestrar un total de cincuenta (50) participantes lo cual tendrá un costo de quinientos diecisiete mil, ochocientos noventa y cinco dólares con cincuenta centavos (\$517,895.50), durante el período de duración de este adiestramiento. Se deja expresa constancia que a pesar de que el adiestramiento tenga una duración menor a la vigencia del contrato, el servicio se limita al ofrecimiento de un solo adiestramiento básico para la cantidad de participantes antes descritos. Cualquier curso o servicio adicional (tales como repeticiones de cursos) se realizará mediante contrato escrito por las partes de conformidad a lo descrito en la cláusula **DECIMA PRIMERA** de este contrato.

---La cantidad objeto de este contrato será pagada de la siguiente manera: Previo al inicio del adiestramiento, EL COLEGIO le someterá a EL MUNICIPIO la factura correspondiente al 50 % del costo de los servicios a ser ofrecidos. Estos servicios serán pagados en o antes del 25 de octubre de 2010. El restante 50 % (\$-\_\_\_\_\_) serán pagados por EL MUNICIPIO en o antes del 15 de abril de 2011. Los servicios contratados como parte de este acuerdo serán sufragados por la cuenta # \_\_\_\_\_ de Adiestramiento. Las partes acuerdan que es una condición esencial el pago de los servicios por parte de EL MUNICIPIO de conformidad a las fechas antes mencionadas. De lo contrario, los cadetes y/o personal de EL MUNICIPIO no podrán matricularse en el curso de adiestramiento. Por su parte, EL MUNICIPIO deberá satisfacer toda cuantía adeudada a EL COLEGIO como condición para que este último emita su certificación de adiestramiento básico al personal y/o participantes (cadetes) de EL MUNICIPIO. EL COLEGIO aplicará un cargo por mora equivalente al 1.5% mensual de toda cuantía no pagada en la fecha estipulada en este contrato.

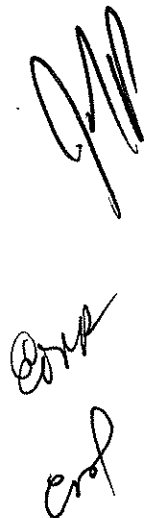
---Además, cumplirá con sus obligaciones respecto a la cantidad adeudada a EL COLEGIO por servicios rendidos previamente, de conformidad a lo estipulado en el **Anejo A**, titulado Acuerdo de Pago.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO será el responsable de escoger al personal y/o los participantes (cadetes) que recibirán el adiestramiento básico para Policías Municipales de conformidad con los requisitos de admisión de EL COLEGIO lo cuales se encuentran desglosados en el **Anejo B**, titulado Requisitos de Ingresos Oficina de Admisiones. EL MUNICIPIO se compromete a mantener un expediente de cada participante de este adiestramiento, el cual deberá contener un historial y examen médico completo, incluyendo pero sin limitarse las siguientes pruebas: Radiografía de pecho, SMA18, audiometría, evaluación de sus oídos, ojos, nariz, garganta, abdomen, piel, genitales, presión arterial, peso y medidas, examen de la próstata, laboratorios, prueba de ELISA (SIDA), 18 químicos de sangre (hematología) CBC, U/A, VDRL, orina RPR (sífilis y otras enfermedades venéreas), tuberculosis, un examen psicológico. Además, el expediente de cada participante contendrá un examen escrito y una investigación confidencial sobre la conducta de los participantes que hayan aprobado en forma satisfactoria todas las pruebas antes mencionadas, incluyendo certificado reciente de antecedentes penales ( el certificado de antecedentes penales no deberá ser expedido con un termino no mayor a los tres meses previo a la fecha de comienzo del adiestramiento).

---Del mismo modo, EL MUNICIPIO certificará que éstos fueron sometidos a una prueba confiable para detectar la presencia de sustancias controladas en el organismo y que dicho resultado fue negativo.

---**QUINTA:** EL MUNICIPIO se compromete a suministrarle a EL COLEGIO, previo al comienzo del adiestramiento, una certificación por cada participante donde se haga constar que obra bajo su control el expediente personal de éste y que en el mismo están incluidos todos los exámenes y documentos requeridos en la cláusula **CUARTA**. Dichos expedientes estarán sujetos a inspección por LA POLICIA y EL COLEGIO hasta que finalice el adiestramiento objeto de este contrato. Del mismo modo, someterá previo al comienzo del adiestramiento, y para cada participante, todos los documentos de admisión requeridos por EL COLEGIO, ANEJO B de este contrato. A estos efectos se rechazará la admisión de cualquier participante que no cumpla con los requisitos de admisión establecidos por EL COLEGIO Y LA POLICIA Será responsabilidad de EL MUNICIPIO el proveerle a sus participantes los uniformes, cada participante deberá proveerse de los materiales y libros que se les requieran para el adiestramiento, según se desglosan en el **Anejo C** titulado Equipos y Efectos.

---**SEXTA:** EL MUNICIPIO releva y exonera a EL COLEGIO y a LA POLICIA de toda responsabilidad en caso de cualquier accidente que ocurriere a los participantes durante las horas de adiestramiento y hasta que todos los participantes en el mismo abandonen las dependencias de EL COLEGIO y/o de LA POLICIA, por lo que EL MUNICIPIO se compromete a mantener a sus expensas una póliza del Fondo del Seguro



del Estado y un seguro de responsabilidad pública que cubra todos los riesgos o accidentes en que los participantes puedan involucrarse como parte del Adiestramiento Básico a ofrecerse en las facilidades de **EL COLEGIO**. Dicho seguro deberá contener un endoso a favor de **EL COLEGIO** y el mismo deberá contener una cláusula de notificación en caso de cancelación. **EL MUNICIPIO** acuerda entregar copia de las pólizas antes mencionadas a la firma de este acuerdo.

---**EL MUNICIPIO** será responsable de pagar el costo de cualquier propiedad de **EL COLEGIO**, que el participante destruya o le ocasione daños.

---**SEPTIMA: EL COLEGIO** se compromete a ofrecer al personal y/o participantes del Municipio (cadetes) todos los cursos conducentes a obtener la Certificación de Adiestramiento Básico de Policía Municipal, los cuales se desglosan en el **Anejo D**, Currículo de Adiestramiento Básico Cuerpos de Policía Municipal. Además, **EL COLEGIO** proveerá a los participantes lo siguiente: instructores en materias policiales, alimentos, alojamiento, laboratorios, y un certificado que muestre la aprobación del adiestramiento de referencia. Además, serán certificados en el curso First Responder (Primeros Auxilios) ofrecido por el Recinto de Ciencias Médicas sujeto a la disponibilidad de los recursos del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

---**OCTAVA: EL COLEGIO** se obliga a mantener récord y copia de los documentos relacionados a la ejecución del presente acuerdo, para fines de inspección por parte de **EL MUNICIPIO** por un término de seis (6) años o una (1) intervención de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

---**NOVENA: EL COLEGIO** evaluará de forma individual la conducta, la asistencia y el aprovechamiento académico de cada participante. De surgir cualquier comportamiento negativo en cualquiera de los aspectos mencionados anteriormente que pueda conllevar medidas correctivas **EL COLEGIO** y/o **LA POLICIA** le informarán por escrito a **EL MUNICIPIO**, y procederá a dar de baja del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico al participante, y explicará a **EL MUNICIPIO** las razones que dieron lugar a dicha acción. **EL MUNICIPIO** tomará jurisdicción inmediata en torno al participante dado de baja y procederá conforme a sus normas.

---**DECIMA: En este adiestramiento, no se harán ajustes, créditos ni sustituciones por concepto de bajas, luego de que hayan transcurrido cinco (5) días de haber comenzado el adiestramiento. EL MUNICIPIO** deberá inmediatamente antes de cumplido dicho término, notificar por escrito a **EL COLEGIO** su intención de sustitución. **EL COLEGIO** otorgará un reembolso y/o crédito de 2/3 partes o un equivalente al 66% a **EL MUNICIPIO** si el participante no acude al adiestramiento dentro de los primeros cinco (5) días. Para dicho reembolso o crédito, **EL MUNICIPIO** vendrá obligado a notificar por escrito que dicho participante no acudirá y solicita el crédito antes descrito.

---**DECIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO** acuerda y reconoce que sus participantes deberán cumplir con los mismos requisitos de ingreso estipulados en el Reglamento de Personal de **LA POLICIA**. **EL COLEGIO** sólo certifica como aprobado los cursos desglosados en el Anejo D y cualesquiera otros establecidos por las autoridades académicas del Colegio que cuenten con una nota de pase con una puntuación igual o mayor de setenta por ciento (70%). Sujeto al cumplimiento fiel de las obligaciones de pago estipuladas en la cláusula **TERCERA** de este Contrato, y que **EL COLEGIO** certifique la aprobación de los cursos a la Policía de Puerto Rico, esta última procederá con la certificación de los Policías Municipales en virtud de la Ley #19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada.

---**DECIMA SEGUNDA: En caso de que el participante del adiestramiento básico no apruebe uno o más cursos por razones atribuibles al aprovechamiento académico o algún incumplimiento con las normas y/o reglamentos de EL COLEGIO; EL COLEGIO** procederá a darle de baja y **EL MUNICIPIO** no tendrá derecho a reclamar crédito alguno por el costo de dicho curso (s). En la eventualidad de que el participante solicite matricularse nuevamente en los cursos suspendidos, se firmará un contrato a dichos efectos, y **EL MUNICIPIO** será responsable del pago de los costos asociados al ofrecimiento de dicho curso, incluyendo pero sin limitarse, al pago de matrícula, pagos por el curso, materiales, alojamiento, etc.

---**DECIMA TERCERA: Si por alguna circunstancia se incumple con lo establecido en las cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA y DECIMA, EL COLEGIO** no procederá con la certificación del adiestramiento objeto de contratación.

*EMM*

*Orma*  
*crof*

---DECIMA CUARTA: EL COLEGIO y EL MUNICIPIO podrán disolver este contrato cuando se incumpla con las disposiciones del mismo. La parte afectada por dicho incumplimiento, notificará a la otra parte sobre el hecho que dio lugar a tal incumplimiento y esta última vendrá obligada a efectuar las medidas correctivas pertinentes, luego de las cuales, la parte afectada por el incumplimiento procederá de estimarlo pertinente, a notificar una resolución de este contrato efectiva quince (15) días contados a partir del recibo de esta última notificación. En caso de disolución y/o terminación del contrato las obligaciones contenidas en las cláusulas TERCERA, SEXTA y DECIMA CUARTA, subsistirán y permanecerán vigentes.

---DECIMA QUINTA: Las partes entienden y expresan que los participantes del Adiestramiento Básico son empleados de EL MUNICIPIO por lo que ésta es único responsable por el cumplimiento de todas las responsabilidades obrero patronales según disponen las leyes y reglamentos aplicables. Además, EL MUNICIPIO, releva a EL COLEGIO, sus empleados y funcionarios, de toda o cualquier responsabilidad, pleito o demanda que se presente relacionada directa o indirectamente con la conducta culposa o negligente de los participantes contratados o escogidos por EL MUNICIPIO para asistir al adiestramiento básico de Policías Municipales, esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para EL COLEGIO e incluye el pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigios, intereses u honorarios de abogados.

---DECIMA SEXTA: Los siguientes Anejos formarán parte integral del presente Contrato:

1. ANEJO A: Acuerdo de Pago
2. ANEJO B: Requisitos de Admisión
3. Anejo C: Equipos y Efectos que deberán traer los estudiantes Cadetes
4. ANEJO D: Currículo de Adiestramiento Básico Cuerpos Policía Municipal

#### LECTURA Y ACEPTACIÓN

Las partes comparecientes afirmamos haber leído este contrato en todas sus partes y encontrarlo redactado conforme a lo convenido, por lo cual lo aceptamos y lo ratificamos en toda la plenitud de su contenido firmando en la última página del mismo y escribiendo nuestras iniciales al margen de las otras.

Tal es el contrato que firman hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010, en Gurabo, Puerto Rico.

EL COLEGIO

EL MUNICIPIO

\_\_\_\_\_  
Dra. Zulma Méndez Ferrer  
Rectora  
Colegio Universitario  
de Justicia Criminal de P.R.

\_\_\_\_\_  
Cor. Hilton A. Cordero Rosario  
Director Departamento de Emergencias y  
Seguridad Pública Municipio de San Juan  
Representante Autorizado





ANEJO B

REQUISITOS DE ADMISIONES

1:45 pm  
ju

1. EDAD MINIMA DE 21 AÑOS Y MAXIMA DE 39 AÑOS.
2. TRANSCRIPCION DE CREDITOS ESCUELA SUPERIOR CON UN INDICE ACADEMICO DE 2.50 O 12 CREDITOS APROBADOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE UNA INSTITUCION UNIVERSITARIA ACREDITADA POR EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR CON UN INDICE ACADEMICO MINIMO DE 2.00 EN ORIGINAL.
3. RESULTADOS DEL COLLEGE BOARDEN ORIGINAL. SI EL SOLICITANTE NO LO HA TOMADO, PERO LO SOLICITO PRESENTARA LA PRUEBA DE CUANDO LO TOMARA. SI CUENTA CON 25 AÑOS DE EDAD O MAS, ESTARA EXENTO DE PRESENTARLO. EN SU LUGAR PRESENTARA COPIA DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO.
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES, NO DEBERA SER EXPEDIDO CON UN TÉRMINO DE TRES MESES, PREVIO AL COMIENZO DE LA ACADEMIA EN ORIGINAL.
5. CERTIFICADO DE INMUNIZACION DEL DEPARTAMENTO DE SALUD.
6. HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS EXAMENES MEDICOS Y PSICOLOGICOS QUE SE COMTEMPLAN EN LA CLAUSULA NUMERO CUATRO DEL CONTRATO.
7. NO SE ACEPTARAN SOLICITUDES QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS DE ADMISIONES.

8- 1 Foto 2x2

*[Handwritten signatures and initials]*